

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Su Magestad la Reina se ha servido mandar que se publique y circule la ley siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitución, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir Titulos de la Deuda pública consolidada al tres por ciento interior ó exterior, en cantidad bastante á producir en negociacion quinientos millones de reales efectivos, que se invertirán precisamente en la extincion de igual suma de la Deuda flotante del Tesoro á medida que fuere necesario, pudiendo entretanto aplicarse aquellos á garantizar las operaciones de crédito que haga el Tesoro, en las cuales se fijará por lo menos el plazo de doce meses para el reintegro de su importe, á cuyo efecto se depositarán en Bancos públicos.

Los primeros ingresos de la desamortizacion de que pueda disponer el Gobierno se destinarán en su mitad á la amortizacion de los Titulos de la Deuda del tres por ciento, emitidos en virtud de la presente; y la otra mitad restante á obras de utilidad pública.

Art. 2.º La negociacion de los Titulos se verificará, cuando llegue el caso, en pública licitacion al precio tipo y en los términos y épocas que el Gobierno considere conveniente señalar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con asistencia del Presidente de las Cortes, del del Tribunal de Cuentas, del Gobernador del Banco español de San Fernando, y del director general Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

Y las Cortes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M. Palacio de las Cortes veintidos de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de Huelves, Diputado Secretario.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Publiquese como ley.—Isabel.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio veintitres de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1855.—Pascual Madoz.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

El Alcalde Constitucional de la Villa de Illana con fecha 26 de febrero último, me participa que ha llegado á su noticia que en el sitio llamado Algarga, comprendido en aquella jurisdiccion, se hallan depositadas 60 piezas de madera (pino) chicas y grandes, la mayor parte de ellas marcadas, y como se ignore quienes sean sus dueños, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de aquellos, los cuales se presentarán al Alcalde de la citada villa de Illana, para que haga entrega de ellas, previo abono de los gastos que se hayan originado en su custodia.—Guadalajara 3 de marzo de 1855 —Benigno Quirós y Contreras.

Don Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ingeniero Gefe de segunda clase del cuerpo de minas, Don Sergio Yegros, á practicar los reconocimientos, demarcaciones y demás trabajos periciales para las concesiones pendientes de minas del pueblo de Navas de Jadraque desde el dia 12 del presente mes en adelante, se citan á los dueños ó representantes de las minas que á continuacion se expresan, euiden de presentarse al referido Ingeniero con los documentos que los acredite, advirtiéndoles que deben exhibir en la Secretaria de este Gobierno, un ejemplar del número del Boletin oficial en que se inserte este edicto, para que unido á cada uno de los repetidos espedientes, se haga constar la citacion segun está prevenido.—Guadalajara 3 de marzo de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

NOMBRE DEL INTERESADO ó de su representante.

Nombre del registro ó investigacion.	Clase de operacion.	NOMBRE DEL INTERESADO ó de su representante.
Virgen de los Dolores.	Registro. Reconocimiento de la labor legal y demarcacion de pertenencia.	Mariano Atienza. representante.
El Espinazo del Demonio	(id.) Reconocimiento preliminar..	Antonio Gonzalez. id.
Descuido de la Merienda.	(id.) Idem.	Idem. id.
San Juan.	(id.) Idem.	Manuel Caballero.
Esperanza.	(id.) Idem.	Roman Escribano. id.
San Andrés.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Madrugada.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Aragonesa.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Castellana.	(id.) Idem.	Idem. id.
Corazon de Jesus.	(id.) Idem.	Idem. id.
Los Cuatro amigos.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Esperanza.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Gran Suerte.	(id.) Idem.	Idem. id.
Santiago del Monte.	(id.) Idem.	Idem. id.
Los Amigos.	(id.) Idem.	Idem. id.
Margarita.	(id.) Idem.	Idem. id.
Apolo.	(id.) Idem.	Idem. id.
San Calisto.	(id.) Idem.	Antonio Garrido. id.
Angel de la Guarda.	(id.) Idem.	D. Cándido Garrido. id.
Ntra. Sra. de la Ascension.	(id.) Idem.	Idem. id.
Amparo.	(id.) Idem.	Mariano Garrido. id.
La Verdad.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Rumbona.	(id.) Idem.	Simon Garrido. id.
La Tejera.	(id.) Idem.	Idem. id.
El Capricho.	(id.) Idem.	Ramon Escribano. id.
La Deseada.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Encontré.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Casualidad Artista.	(id.) Idem.	Antonio Garrido. id.
La Riqueza.	(id.) Idem.	Andrés Elvira. id.
Santo Tomás.	(id.) Idem.	Idem. id.
San Juan Evangelista.	(id.) Idem.	Idem. id.
San Zacarías.	(id.) Idem.	Idem. id.
Regina.	(id.) Idem.	D. Cándido Garrido. id.
La Madrileña.	(id.) Idem.	Victoriano Garrido. id.
La Murciana.	(id.) Idem.	Idem. id.
Las Animas.	(id.) Idem.	José Nuñez. id.
San Felipe.	(id.) Idem.	Pedro Hernandez. id.
La Famosa.	(id.) Idem.	Lucas Serrano.
La Brígida.	(id.) Idem.	Idem.
Polidoro.	(id.) Idem.	Ramon Nava. id.
La Linda.	(id.) Idem.	Lucas Serrano.
La Fructuosa.	(id.) Idem.	Idem.
La Patrona.	investigacion Demarcacion de pertenencia.	Antonio Garrido. id.
La Muerte.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Manola.	(id.) Idem.	Idem. id.
En las chorreras.	(id.) Idem.	Rafaela Magro.
En la Hoyada de los Castellanos.	(id.) Idem.	Dionisio Garrido.
San Agustin.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Asuncion.	(id.) Idem.	Idem. id.
La Increible.	(id.) Idem.	Antonio Garrido. id.
En el Estepar.	(id.) Idem.	Juan Bravo del Castillo.

Diputacion provincial de Guadalajara.

Practicado por la Excm. Diputacion provincial el repartimiento de los 322 hombres que han correspondido á esta provincia en el reemplazo del presente año, ha señalado el martes próximo seis del actual á las diez de su mañana para dar principio al sorteo de las décimas en la sala de sesiones.

Lo que se publica en el Boletín oficial con arreglo al art. 22 del proyecto de ley de reemplazos vigente. Guadalajara 2 de marzo de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P. Casimiro Lopez Chavarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de Guadalajara.

Contribucion Territorial.

Deseando la Direccion general de Contribuciones, tener una noticia exacta de todos los contribuyentes que pagan por territorial y recargos, la cuota de mil reales arriba, bien sea en un solo pueblo, ó ya entre diferentes de la provincia, y no siéndola fácil á la Administracion egecutar este servicio con la perfeccion que se apeteco, por ignorar los contribuyentes que puedan hallarse en el caso de que se hace mérito, ha acordado dirigirse á los Señores Alcaldes, á la fin de que se sirvan fijar edictos en los sitios de costumbre con el objeto de invitar á los individuos de su vecindad que paguen por cuota y recargos en territorial los mil reales arriba, para que lo pongan en conocimiento de las mismas autoridades locales, expresando los pueblos y cantidades que satisfagan en cada uno, siempre que entre todas compongan por lo menos los citados mil reales que se señalan por la superioridad. Con estas noticias que les faciliten los vecinos comprendidos en dicha base de contribuyentes, podrán los Señores Alcaldes formar y remitir á esta Administracion, una nota de todos los que satisfagan desde mil reales arriba por territorial y recargos, no omitiendo marcar á cada uno los pueblos y cantidades con que contribuyan y el total que arrogen.

La Administracion se lisongea de que en el preciso término de ocho dias, sin falta alguna, se facilitarán estas noticias por los Señores Alcaldes en cuyos pueblos existan vecinos que se encuentren en dicho caso, pues respecto de los demás en que no resulten contribuyentes que reúnan las circunstancias que se desean, se omitirá la remision de la nota en blanco y aun el acusar el recibo de la presente circular. -Guadalajara 1.º de marzo de 1855.—Tomás Mojados.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el periódico oficial, á un Gallego llamado Lopez, de estatura alta, á un Aragonés llamado Antonio y al guarda de la mina Acierta, sita en término de Alcorlo el cual se llama D. Pedro, ambos de mediada estatura, que la noche del siete al ocho de noviembre último robaron á Antonio Esteban,

vecino de dicho pueblo de Alcorlo, setecientos ochenta reales, sobre lo que se sigue causa criminal en este mi Juzgado, apercibiéndoles que si se presentasen serán oidos y admitidos sus descargos, siguiéndose en otro caso la causa en rebeldía y parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en Atienza á veinte y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S.—Gerónimo José Fernandez.

D. Manuel Vaquero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que ha dejado Atanasia Oliva, muger que ha sido de Crisanto Martinez, vecino de Villaescusa de Palositos en donde ha fallecido abintestato, para que en término de quince dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, acudan á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador del mismo debidamente autorizado, apercibidos que pasado dicho término se continuarán los autos pendientes en él con tal motivo, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sacedon á veinte y uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Vaquero.—Por su mandado, Miguel Lopez.

D. Matias Lozano, alcalde constitucional de la Ciudad de Daroca y Ejerciente Jurisdiccion de la misma y su Partido etc. etc.

Por el presente cito llamo y emplazo á Antón de Gracia y Gil, natural de esta Ciudad, soltero, huérfano de padre y madre, alpargatero de oficio y de veinte años de edad, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, á fin de notificarle y llevar á efecto la sentencia ejecutoria pronunciada en causa contra el mismo sobre heridas á esteban Raz, pues de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, señalándole los Estrados del Tribunal, y se entenderán con los mismos las demás diligencias que se practiquen parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Daroca á veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Matias Lozano.—Por su mandado.—Joaquin Arpás.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SACEDON.

En el Juzgado de primera instancia de Sacedon de entrada en esta provincia, se halla vacante una de las plazas de procurador por defuncion de D. Gregorio Martinez que la obtenia; los aspirantes presentarán su solicitud en el término de quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, debiendo acreditar tener 25 años cumplidos, dos de práctica, buena conducta moral y dar fianza ó arraigo hasta en cantidad de diez mil reales,

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la librería de Ruiz, calle Mayer, núm. 80, se

halla de venta la legislación novísima en materia de *Vinculaciones, Capellanías, Patronatos, Obras pías* y demás funciones civiles y eclesiásticas, restablecida por Real decreto de 6 de febrero de 1855 publicada por la redacción de la Biblioteca del Notariado al precio de cuatro reales y medio cada ejemplar.

GIRO MÚTUO

DE LOS SRES. UHAGON HERMANOS Y COMPAÑIA DE MADRID.

A imitación del giro de correos, se ocupa esta casa de organizar en la Península un vasto servicio de giro mútuo general de la Côte con provincias y viceversa, y de estas entre sí, en cantidades menores de Rs. vn. 2,000,

Hace ánimo de nombrar para este servicio representantes en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de alguna importancia; mas como quiera que este trabajo delicado de elección de corresponsales exija gestiones detenidas, cediendo la casa á las instancias que se le han dirigido, dá principio en 1.º de marzo corriente á sus operaciones de giro mútuo general entre las 146 plazas del Reino en que hasta ahora tiene arreglado su servicio, sin perjuicio de estenderlo paulatinamente á las demás que puedan ser interesantes para las necesidades del público.

El corresponsal de la casa en esta población es D. Isidoro Rodrigo, y en su comercio calle Mayor, número 96, se espiden pequeñas libranzas menores de 2,000 reales sobre cualquiera de las plazas del Reino en que está organizada la representación de la casa.

Como además de las operaciones de giro mútuo, abraza la casa toda clase de negocios de giro de mayor importancia de cuenta propia y agena, se encargará gustosa de facilitar ó desempeñar toda clase de comisiones que se la confien, propias de su ramo de comercio, y las personas que deseen valerse de sus servicios para la negociación de letras, traslación de fondos, recaudación de valores, compra ó venta de efectos públicos y demás negocios análogos, podrán dirigirse á su corresponsal en este punto ó cualquiera otro, ó á la casa central de los Sres. Uhagon hermanos y Compañía de Madrid.

NOTA. En la Ciudad de Molina es representante de la misma casa D. Blas Gonzalez, que vive plaza Mayor, número 22.

QUINTAS.

Se halla de venta en la librería de Ruiz, Calle Mayor, núm. 80, La Guia de los Ayuntamientos y mozos sorteables para la quinta de 1855, comprensiva de todas las leyes, decretos y reglamentos que deben tenerse presente para todas las operaciones de la misma, incluso el cuadro de esenciones físicas vigente, concordadas y anotadas con el proyecto de una compañía popular de seguros mútuos contra las quintas, por D. José Gonzalo de las Casas.

En la Redacción de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razón. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razón del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.